



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE ELVILLAR EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2026**

	DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de junio de 2026
Hora	17:00 h
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Enrique Pérez Mazo
Asistentes	D. Enrique Pérez Mazo (Alcalde) D ^a . Joana Del hoyo Fernández (Teniente alcaldesa) D. Aitor Gainzarain Miera (Concejal) D ^a . Maider Gil López (Concejala) D ^a . Montserrat Jiménez Hernández (Concejala)
Ausentes	D ^a . Aitziber Bermúdez Monasterio (Concejala) D ^a . Sergio Garcia Diaz (Concejal)
Secretario	Izaskun Garcia Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Elvillar, siendo las diecisiete horas y cero minutos del día 03 de junio de 2026 se reúnen los señore/as concejale/as anteriormente citados, presididos por el Sr. alcalde, Enrique Pérez Mazo, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Elvillar, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. - Aprobación de actas de las sesiones anteriores

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento



y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, **el acta ordinaria de 1 de abril de 2026**. El alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas presentadas.

No habiendo observaciones, se aprueban las actas por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes al acto, con 6 votos favorables.

2. - Renuncia a la línea de subvencione del programa Araba(n) Bizi Bedi destinadas a la adquisición de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido, convocada por Acuerdo 451/2025, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno Foral.

Por parte del Sr. alcalde se citan los siguientes antecedentes:

Visto.- El Acuerdo 451/2025 de 22 de julio del Consejo de Gobierno Foral , pro la que aprueba la convocatoria de la líneas de subvenciones de programa Araba(n) Bizi Bedi, destinado a la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a el alquiler social, publicado en el B.O.T.H.A. N.º84 de lunes 28 de julio de 2025, que tiene como objeto la financiación a entidades locales de la compra y rehabilitación de viviendas u otros inmuebles con la finalidad de destinarlos a viviendas en régimen de alquiler social o protegido.

Visto.- El Acuerdo 811/2025 de 22 de julio del Consejo de Gobierno Foral , por el que se aprueba la resolución de la línea de subvenciones de adjudicación del programa Araba(n) bizi Bedi destinada a la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a el alquiler social y por el que se concede al Ayuntamiento de Elvillar 61.350,00€, para la compra de la viviendas en C/ Somillo, 7 en la parcela 158 del polígono 1 en Elvillar, con el objeto de que tras la rehabilitación del edificio y su reforma se pueda disponer de tres viviendas, una por planta, con una superficie construida estimada de 100,00m2.

Visto .- El informe de valoración técnica de la vivienda, en C/ Somillo, 7 en la parcela 158 del polígono 1 en Elvillar por un importe 80.567,78€, como fase previa de la depuración registral de la compraventa.

En base a los citados antecedentes, por parte del Sr. alcalde se indica que este ayuntamiento ha aprobado un presupuesto en el presente ejercicio económico de 2026 de 1.273.482,09€, pero los ingresos ordinarios corrientes son de 505.559,0€.

Otra magnitud que se ha dado a conocer es el remanente de Tesorería para gastos generales, de la liquidación de ejercicio 2026 que en este ejercicio es de 24.997,78€, pese a que el Ayuntamiento puede habilitar crédito de 19.217,78€, para la adquisición de la vivienda, hay que indicar que las actuaciones de las Administraciones Públicas deben estar sujetas al principio de sostenibilidad financiera y estabi-



lidad presupuestaria, y con las magnitudes económica indicadas es inviable asumir el coste de rehabilitación del edificio para disponer de tres viviendas, una por planta, con una superficie construida estimada de 100,00m², y consecuencia se pudiera incumplir de la obligación de justificación de la líneas de subvenciones de programa Araba(n) Bizi Bedi, de destinar la adquisición a la rehabilitación de viviendas con destino a el alquiler social, fundamentada en la carestía de la vivienda.

Pese a que este equipo municipal ha apostado desde el inicio de la legislatura por impulsar las políticas de vivienda en entornos rurales y retener a la juventud en el municipio de Elvillar, continuará impulsando y movilizand o todos los activos continuar.

NORMATIVA APLICABLE

El artículo 93 regulador de la ley 39/2015 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el desistimiento por la por la Administración en que se regular que todo interesado podrá desistir motivadamente r de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, con 5 votos a favor:

PRIMERO. - Desistir de la subvención concedida al Ayuntamiento de Elvillar conforme al Acuerdo 811/2025 de 22 de julio del Consejo de Gobierno Foral , por el que se aprueba la resolución de la línea de subvenciones de adjudicación del programa Araba(n) bizi Bedi destinada a la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a el alquiler social concedida al Ayuntamiento de Elvillar por un importe de 61.350,00€, N.º Expediente 013252001-2025/0005.

SEGUNDO .- Comunicar el presente acuerdo a los servicios de tesorería municipal para la devolución de 49.080,00€ a la Diputación Foral de Álava.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Equilibrio Territorial y de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Alava, el contenido del presente acuerdo.



3. - Contrato de delegación de competencias de desbroce de caminos a la Cuadrilla de Rioja Alavesa

Por parte del Sr. Alcalde se informa de la propuesta de la Cuadrilla de la Rioja Alavesa de gestionar el procedimiento del contrato de desbroce de caminos a la Cuadrilla de Rioja Álava, como una formula conjunta de contratación.

Visto.- El artículo 47.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materia “ Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”.

Dentro de las competencias de la Cuadrilla Rioja Alavesa se encuentran, la de asumir competencias por delegación o transferencia de los Ayuntamientos, Diputación y, otras instituciones de derecho público, conforme a la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre de cuadrillas de territorio histórico de Alava.

En este sentido por parte de la secretaria se da cuenta del correo electrónico enviado por la Cuadrilla Rioja Alavesa, las horas en el contrato de limpieza de cunetas, de años anteriores.

AÑO	2023	2024	2025
Horas	131h	140h	139 h

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, por unanimidad, con 5 votos a favor:

PRIMERO. - Delegar la competencia a la Cuadrilla Rioja Alavesa para la gestión del procedimiento de contratación de desbroce de caminos rurales del ayuntamiento de Elvillar para el ejercicio 2026 con un total de 180h y un precio máximo de 61€ la hora, la duración del contrato será de un año prorrogable a uno más .

SEGUNDO. - Consignar partida presupuestaria para su retención.

TERCERO. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Cuadrilla Rioja Alavesa.



4. - Adjudicación del contrato del acuerdo marco suministro energía a la empresa Iberdrola Clientes, S.A.U.

Visto. - La Propuesta de acuerdo de Pleno en relación con la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por la Central de Compras Foral de Álava, se ha firmado, recientemente, el contrato de acuerdo marco de suministro entre la Diputada de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava y el representante de Iberdrola Clientes, SAU, empresa adjudicataria del contrato hasta el 31/12/2027.

En virtud de este contrato de Acuerdo Marco la empresa Iberdrola Clientes, SAU se compromete al suministro de energía eléctrica, generada mediante fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, a los puntos de suministro de las instalaciones de diversos organismos adheridos al Acuerdo Marco, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Elvillar.

Visto. - Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio del 2023 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Elvillar al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica que estaba tramitando la Central de Compras Foral de Álava, a la que este ayuntamiento está adherido.

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, con 5 votos a favor:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica, generada mediante fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, a los puntos de suministro de las instalaciones del Ayuntamiento de Elvillar a la empresa Iberdrola Clientes, SAU basado en el contrato de Acuerdo Marco suscrito entre la Diputada de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava y esta empresa, recientemente.

El plazo de ejecución de este contrato es desde el 24 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Los precios de este suministro son los fijados en el acuerdo de adjudicación del contrato y en la oferta del adjudicatario.

No procede la revisión de los precios en el plazo de duración del contrato.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo de Pleno a Iberdrola Clientes, SAU y a la Central de Contratación Foral Alavesa.



5. - Aprobación de expediente de la licitación de la obra del Plan Foral 2024-2025 de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles Laurel, Barbería, San Pedro, Lepanto y hornos en el casco urbano de Elvillar/Bilar (Álava)”

Visto. - El proyecto de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles Laurel, Barbería, San Pedro, Lepanto y Hornos en el casco urbano de Elvillar/Bilar (Álava)”, con visado de 3 de julio de 2025, redactado por Zimos Ingeniería.

Visto. - La subvención de 543.882,44 €, concedida por la Diputación Foral de Álava en el Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025; la subvención del Gobierno Vasco (Programa EREIN) de 63.427,53 €; así como los recursos propios por importe de 17.086,02 € para la financiación de la obra y el pago de honorarios.

Visto. - El pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, y su cuadro de características.

Visto. - El informe justificativo de la necesidad de las obras.

Visto. - La no procedencia de la división de la obra en lotes conforme la legislación aplicable al tipo de obra.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, con 5 votos a favor:

PRIMERO. - Ratificar el proyecto de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles Laurel, Barbería, San Pedro, Lepanto y Hornos en el casco urbano de Elvillar/Bilar (Álava)”.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, y el informe de necesidad de la obra, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado.

Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación de las obras, mediante el mencionado procedimiento, y autorizar el gasto correspondiente.

Publicar en el perfil del contratante de esta administración el correspondiente anuncio de la convocatoria, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares con sus correspondientes anexos y cuadros de características, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto, el presente acuerdo y el informe-memoria justificativo de la contratación.

TERCERO. - Nombrar como miembros de la Mesa de contratación a las siguientes personas:



- Presidente: el Sr. Alcalde de Elvillar, o persona que le sustituya.
- Vocales: la Secretaria del Ayuntamiento de Elvillar, y un funcionario o funcionaria del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, designado por la Diputación Foral de Álava, o personas que les sustituyan.
- Secretaria: la Secretaria del Ayuntamiento de Elvillar, o persona que le sustituya, que actúe como Vocal y Secretaria.

(A tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP).

CUARTO. - Notificar al Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava este acuerdo, para la designación del funcionario o funcionaria foral que realizará las funciones de vocal en la Mesa de Contratación, y darle traslado del pliego para justificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención concedida. Comunicarle asimismo que las fechas de apertura de proposiciones serán publicadas, a los efectos oportunos, en el perfil del contratante.

6. - Convocatoria de ayudas destinadas al acondicionamiento de caminos rurales y otras inversiones de interés para el fomento de las actividades agrarias realizadas por las entidades del medio rural

Visto. – El Acuerdo 271/2026, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas al acondicionamiento de caminos rurales y otras inversiones de interés para el fomento de las actividades agrarias realizadas por las entidades del medio rural, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº53, de fecha 11 de mayo de 2026.

Visto. – La necesidad de proceder al acondicionamiento y conservación del camino 023-000-12 (Mosarrico) y del camino 023-000-32 (Vizcarcos), conforme a lo establecido en las bases.

Visto. – La posibilidad de solicitar que el presupuesto sea realizado por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava.

NORMATIVA APLICABLE

- Acuerdo 271/2026, de 5 de mayo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas al acondicionamiento de caminos rurales y otras inversiones de interés para el fomento de las actividades agrarias realizadas por las entidades del medio rural.
 - Decreto Foral 13/2026, de 14 de abril por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acondicionamiento de caminos rurales y otras inversiones de interés para el fomento de las actividades agrarias realizadas por las entidades del medio rural.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por parte de la Sra. Interventora, se informa que debe estar presente en toda concesión de subvención, el principio de prudencia financiera.

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, con 5 votos a favor:

PRIMERO. - Solicitar al Departamento de Agricultura y ganadería de la Diputación Foral de Álava, la ayuda destinada al acondicionamiento de caminos rurales y otras inversiones de interés para el fomento de las actividades agrarias realizadas por las entidades del medio rural, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n.º53, de fecha 11 de mayo de 2026.

SEGUNDO. - Solicitar que el presupuesto sea realizado por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava en relación al acondicionamiento y conservación del camino 023-000-12 (Mosarrico) y del camino 023-000-32 (Vizcarcos).

7. - Recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2026 del Plan Foral 2022-2023.

Visto.- El Recurso potestativo de reposición presentado por E.D.F. con fecha 21 de mayo de 2026 RGE 2626-486 (en adelante, el recurrente) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elvillar de Álava adoptado en sesión de 1 de abril de 2026 y notificado el 23 de abril de 2026, por el que se estimó parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por aquel, reconociéndose la imputación a la obra de determinadas afecciones exteriores del inmueble sito en C/ Cañerías núm. 1 de Elvillar y desestimándose la imputación de los daños referidos a elementos interiores de la vivienda, y resultando que el recurrente solicita la revocación parcial del acuerdo en este extremo, interesando que se declare la responsabilidad patrimonial municipal también por los daños interiores (cocina y baño) y se reconozca el derecho a la reparación integral o indemnización en los términos por él pretendidos, procede resolver el recurso en los términos siguientes, de conformidad con los siguientes,

Visto.- El Dictamen de propuesta de acuerdo del pleno elaborada por M.R.R., Letrado, Colegiado núm. 6955 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza-REICAZ por encargo del ayuntamiento de Elvillar, ratificado por la Secretaria Municipal, en el que se dictamina lo siguiente:

“El presente pudiera ser un caso de responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas. En consecuencia la carga de la prueba deber hacerse por el reclamante y la relación causal con la actuación administrativa sea suficiente, adecuado y no meramente hipotética; la Administración se ha apoyado en los servicios técnicos propios, la mera discrepancia del interesado basada en la pericial privada orientada a sostener su pretensión no determina la revisión del criterio si no incorpora un análisis técnico alternativo, que con el mismo rigor, descarte las causas ajenas y acredite la imputación directa y adecuada de las obras públicas, de modo que no habiéndose apartado en reposición un elemento técnico nuevo, objetivo y concluyente que desvirtúe las conclusiones de los informes técnicos, obrante en el expediente, procede mantener la valoración municipal de nexo causal y confirmar la desestimación de la reclamación en cuanto a los daños interiores.



En este caso, este informe se ve reforzado por el carácter de funcionario responsable del contrato que la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ,atribuye al Director Técnico de la obra, en cuyo artículo 62, se le atribuyen importantes funciones tales como supervisar la ejecución de la obra, garantizar el interés público en la ejecución del contrato y acreditar la conformidad de la prestación contratada, por lo que su informe se ve claramente reforzado pro las disposiciones legales, como garante del interés público y contrapuesto a un informe de parte.

Por ello, aunque el recurrente invoque que su informe pericial sostiene la posibilidad del origen de los daños en las vibraciones propias de un acto de ejecución de la obra y trate de contraponerlo a los informes de Dirección de Obra, lo determinante a efectos del artículo 32 de la Ley 40/2015 y del artículo 91.2 de la Ley 39/2015 no es la mera existencia de versiones técnicas divergentes, sino que el expediente permita tener por acreditada una relación causal suficiente; y que, en este caso, el Ayuntamiento ya reconoció la imputación de las afecciones exteriores En consecuencia, aunque el recurrente pretende e insiste en que se reconozca una responsabilidad Directa y objetiva de la administración promotora de las obras, lo cierto es que el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, solo asume responsabilidad patrimonial por daños causados durante la ejecución de un contrato de obras cuando el daño derive de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del proyecto elaborado por ella, de conformidad con el artículo 32.9 de la Ley 40/2015 y el artículo 196.2 de la Ley 9/2017.

En el resto de los supuestos, la regla general es que la obligación de indemnizar a terceros corresponde al contratista, sin perjuicio de que el perjudicado pueda acudir al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes corresponde la responsabilidad, conforme al artículo 196.1 y 196.3 de la Ley 9/2017.

Esta delimitación se conecta con la exigencia general de que la lesión indemnizable sea consecuencia del funcionamiento del servicio público y exista relación de causalidad directa y eficaz, exigencias que, en el marco de la contrata, se reconducen a identificar si el daño es imputable a la esfera del contratista o a una actuación administrativa cualificada por orden directa o proyecto viciado. Por ello, debe ser rotunda y absolutamente rechazada la pretensión del recurrente de que el particular sea resarcido por la administración que promovió la actividad presuntamente lesiva.

Pero además, el hecho de que deba el contratista indemnizar, en su caso, por los daños causados, dicha cuestión no altera el objeto del presente recurso, que se contrae a revisar si el acuerdo recurrido incurrió en infracción del ordenamiento al negar la relación de causalidad de los daños interiores; y sobre la adecuación del procedimiento instruido y de la resolución impugnada a derecho, en cuanto que conforme al artículo 36.1 de la Ley 40/2015, la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios se exige directamente a la Administración pública correspondiente, quien debe pronunciarse sobre la posible responsabilidad del contratista, como efectivamente se ha hecho, lo que confirma que el Ayuntamiento ha actuado dentro del cauce adecuado al resolver el expediente y al delimitar, con base técnica, qué daños resultan imputables y cuáles no, así como determinar si la responsabilidad corresponde al Ayuntamiento o directamente al contratista, resolviendo la cuestión imputando el daño al contratista por excluir la responsabilidad municipal al no acreditarse orden directa, ni vicios del proyecto en la línea de lo ya alegado.



Considerando, por todo lo expuesto, que el acuerdo recurrido no incurre en infracción del ordenamiento por el hecho de haber desestimado la imputación de daños interiores cuando, tras la instrucción practicada, la relación de causalidad directa no resultó acreditada en los términos legalmente exigibles; y que el recurso de reposición no aporta razones jurídicas o técnico-probatorias suficientes para alterar la conclusión alcanzada, además de que su pronunciamiento, imputando responsabilidad, en los términos expresados al contratista es ajustado a derecho procede, en consecuencia, la desestimación íntegra del recurso y la confirmación del acuerdo plenario recurrido en todos sus extremos.”

Esta Corporación Municipal ACUERDA, por unanimidad, con 5 votos a favor

PRIMERO. - Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Eduardo Dañobeitia Fernández contra el Acuerdo del Pleno de 1 de abril de 2026 por el que se estimó parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en relación con los daños alegados en el inmueble sito en C/ Cañerías núm. 1 de Elvillar como consecuencia de las obras de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo del casco urbano de Elvillar (Plan Foral 2022-2023)”, confirmando el citado acuerdo en todos sus extremos, y, en particular, la desestimación de la reclamación respecto de los daños interiores (cocina y baño) por no quedar acreditada relación de causalidad suficiente con el funcionamiento del servicio público en los términos del expediente y de la resolución.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a los interesados con advertencia de recurso.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. – Relación de Ingresos y Gastos. Periodo 1º trimestre de 2026

Visto. - Las obligaciones de información periódica para el pleno de la corporación, de conformidad con el 207 y concordantes del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas locales. La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.



De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante el 1º trimestre de 2026, y cuyas copias han sido remitidas a la asistencia, cuyas cuantías ascienden a las siguientes cantidades:

ENERO DE 2026	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	64.703,14€	4.431,50€
PAGOS	71.734,93€	1.202,50€

FEBRERO DE 2026	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	210.097,69€	3.900,97€
PAGOS	119.058,43€	7.160,00€

MARZO DE 2026	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	2.63,79€	3.727,55€
PAGOS	39.858,23€	3.626,59€

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad, darse por enterada. Dichas copias del Libro de Ingresos y Pagos de los citados meses han sido entregadas a todos los miembros de la Corporación.

9. - Dación de Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), del 1º trimestre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, en cuanto a la información a suministrar, relativa a la morosidad de las operaciones comerciales. El cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores del **1º trimestre del ejercicio 2026 es de 24,31 días**, por lo que, al ser este plazo inferior a 30 días, el Ayuntamiento de Elvillar cumple con la normativa vigente en materia de morosidad.

De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los detalles del periodo medio de pago global a proveedores de este Ayuntamiento de Elvillar, correspondiente al **1º trimestre de 2026**, remitido en plazo por vía telemática a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, cuyo detalle el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO CLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
1º Trimestre de 2026	24,31 días



El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de 5 votos a favor de la asistencia, darse por enterado.

10.- Dación de cuentas de ejecución presupuestaria del 1º trimestre de 2026

De orden de la Sr. alcalde, y conforme al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de los estados de ingresos y gastos del **1º trimestre del presupuesto de ejercicio 2026** de las partidas presupuestarias a fecha **01/01/2026 al 31/03/2026**, respectivamente, documentación que ha sido enviada con la documentación anexada a la presente convocatoria.

11.- Resoluciones de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, que se citan a continuación y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

1- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 27 DE 2026, de 26 de diciembre de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "FACTURAS 26/03/2026" por importe bruto de 9.336,21€.

2- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 28 DE 2026, de 1 de abril de 2026, por la que se traspasa 49.080,00€ de la cuenta xxxx5883 a la cuenta xxx0094.

3- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 29 DE 2026, de 1 de abril de 2026, por la que se aprueba la exposición a información pública el padrón de IBI urbano de 2026 cuya cuota total asciende a 73.756,27€.

4- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 30 DE 2026, de 1 de abril de 2026, por la que se aprueba la exposición a información pública el padrón de IBI rústico de 2026 cuya cuota total asciende a 42.051,51€.

5- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 31 DE 2026, de 1 de abril de 2026, por la que se adjudica el contrato de servicios de esterilización, microchip y desparasitación interna externa y pasaporte sanitario Europeo País Vasco de los gato/as del municipio de Elvillar *la empresa ON- VET CLÍNICA VETERINARIA por un total de 990,00€ con IVA incluido.*



- 6- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 32 DE 2026, de 10 de abril de 2026, por la que se procede a dar de baja de oficio del padrón municipal a A.B. y E.H.B.
- 7- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 33 DE 2026, de 10 de abril de 2026, por la que se ordena la paralización inmediata de las obras en C/Coscojal 13 de Elvillar.
- 8- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 34 DE 2026, de 15 de abril de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la factura FA/202521 emitida por Alinea Ingeniería y Territorio S.L. por la dirección de obra y CSS del Proyecto de reforma de Infraestructuras Urbanas y Pavimentación en las Calles Cañerías y Somillo en el casco urbano de Elvillar por un importe total de 13.915,00€.
- 9- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 35 DE 2026, de 17 de abril de 2026, por la que se delega la celebración del matrimonio civil entre los contrayentes S.I.I. y L.C.A. en la fecha de 03 de julio de 2026 en la concejal de este Ayuntamiento, Dña. Aitziber Bermudez Monasterio
- 10- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 36 DE 2026, de 17 de abril de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "Facturas 17/04/2026/ por un importe bruto de 2.111,29€.
- 11- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 37 DE 2026, de 22 de abril de 2026, por la que se concede licencia de obras a M.S.G.T., por la limpieza de tejado en C/Carretera de Assa,6.
- 12- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 38 DE 2026, de 22 de abril de 2026, por la que se concede licencia de obras a L.A.E.L por colocación de protector de bajante en Plaza de Oriente,7.
- 13- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 39 DE 2026, de 22 de abril de 2026, por la que se concede licencia de vado y se aprueba la liquidación de las tasas en C/Cañerías 6, C/Herrerías 18 y 42, Plaza de Oriente 1, y Plaza Santa Maria 12.
- 14- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 40 DE 2026, de 29 de abril de 2026, por la que se dicta una orden de ejecución en relación con estado de conservación en C/San Pedro 1.
- 15- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 41 DE 2026, de 29 de abril de 2026, por la que se autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "nominas abril y facturas 29/04/2026", por un importe bruto de 13.682,35€.
- 16- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 42 DE 2026, de 6 de mayo de 2026, por la que se aprueba el expediente de modificación de crédito n.º3/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional n.º 02/2026 por un importe total de 13.111,56€.



17- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 43 DE 2026, de 6 de mayo de 2026, por la que se aprueba el expediente de Habilitación de créditos 02-2026 en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 22.733,48€.

18- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 44 DE 2026, de 13 de mayo de 2026, por la que se concede licencia de obras a M.A.D.R. por pintado de fachada en C/Herrerías 49.

19- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 45 DE 2026, de 13 de mayo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del proceso para el nombramiento interino de dos (2) Socorristas Acuáticos para las piscinas municipales de Elvillar dentro del programa temporal de verano 2026.

20- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 46 DE 2026, de 20 de mayo de 2026, por la que autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "F/2026/7" por un importe bruto de 1.688,04€.

21- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 47 DE 2026, de 27 de mayo de 2026, por la que se autoriza a C.C.J. el ejercicio de actividades de venta ambulante del 14 al 18 de agosto de 2026.

22- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 48 DE 2026, de 28 de mayo de 2026, por la que autoriza, dispone, reconocer la obligación y ordena el pago de la relación contable de gastos "F/2026/9" por un importe bruto de 24.473,40€.

12.- Solicitudes particulares

No hay

13.- Correspondencia

Se da cuenta por la secretaría, de la correspondencia oficial desde el registro número **304 a 532 del 2026** de **ENTRADAS** y del número **77 a 163 del 2026** de **SALIDAS**, por lo que el pleno se da por enterado y se indica que el citado libro está a disposición en la secretaría municipal para el conocimiento.

14.- Ruegos y preguntas

No hay

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta

BILARKO UDALA
(Araba)



AYUNTAMIENTO DE
ELVILLAR
(Álava)

de 15 páginas, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.